



RESOLUCION N° 13874

08 AGO 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, 1272 del 13 de marzo de 2015 y la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar FAMILIAR como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el sentido de Delegar en los Directores Regionales del ICBF La competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo de Jurídico



10 8 AGO 2018

RESOLUCION N° 1874

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio radicado bajo el número **E-2018-395744-2700** del 24 de julio del 2018, el señor **JUAN DAVID PALACIOS PALACIOS**, solicito se le reconociera personería jurídica a la **ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ**, identificada con el Nit. 900647346-5.

Que mediante oficio de referencia Nro. S-2018-451513-2700 del 03 de agosto del 2018, se le requirió a la Representante Legal de la **ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ**, allegara la documentación faltante, para proceder con el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que mediante oficios de referencia E-2018-424160-2700, el señor **JUAN DAVID PALACIOS PALACIOS** allega los documentos requeridos por la dependencia, para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que entre los documentos allegados por la Representante Legal de la **ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ**, obran los Estatutos de la Fundación y Acta de Constitución Nro. 001 del 02 de febrero del 2013.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social y específico incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio- Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010.

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y APROBAR los Estatutos de la **ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ**, identificada con el Nit. 900647346-5, con domicilio principal en la carrera 3 Nro. 26-104 Barrio Roma – Frente FNA en la ciudad de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la institución al señor **JUAN DAVID PALACIOS PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.129.346.491 de

RESOLUCION N° 1874

08 AGO 2018

Paimadó, de conformidad con lo dispuesto en Acta de Asamblea general Nro. 002 del 10 de marzo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ**, identificada con el NIT: **900647346-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

08 AGO 2018


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó

Reviso: DARWIN CUESTA PALACIOS _ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF



27/20000

NOTIFICACION PERSONAL.

En Quibdó, a los 13 días del mes de agosto de 2018, se notificó personalmente al señor **JUAN DAVID PALACIOS PALACIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.129.364.491 de Río Quito- Paimadó, en calidad de Representante legal de la **ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ**, de la Resolución Nro. **1874 del 08 de agosto del 2018**, por la cual se Reconoce personería Jurídica y Aprueban los Estatutos de a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Al Notificado se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución en dos (2) folios respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o la desfijacion del edicto según sea el caso.

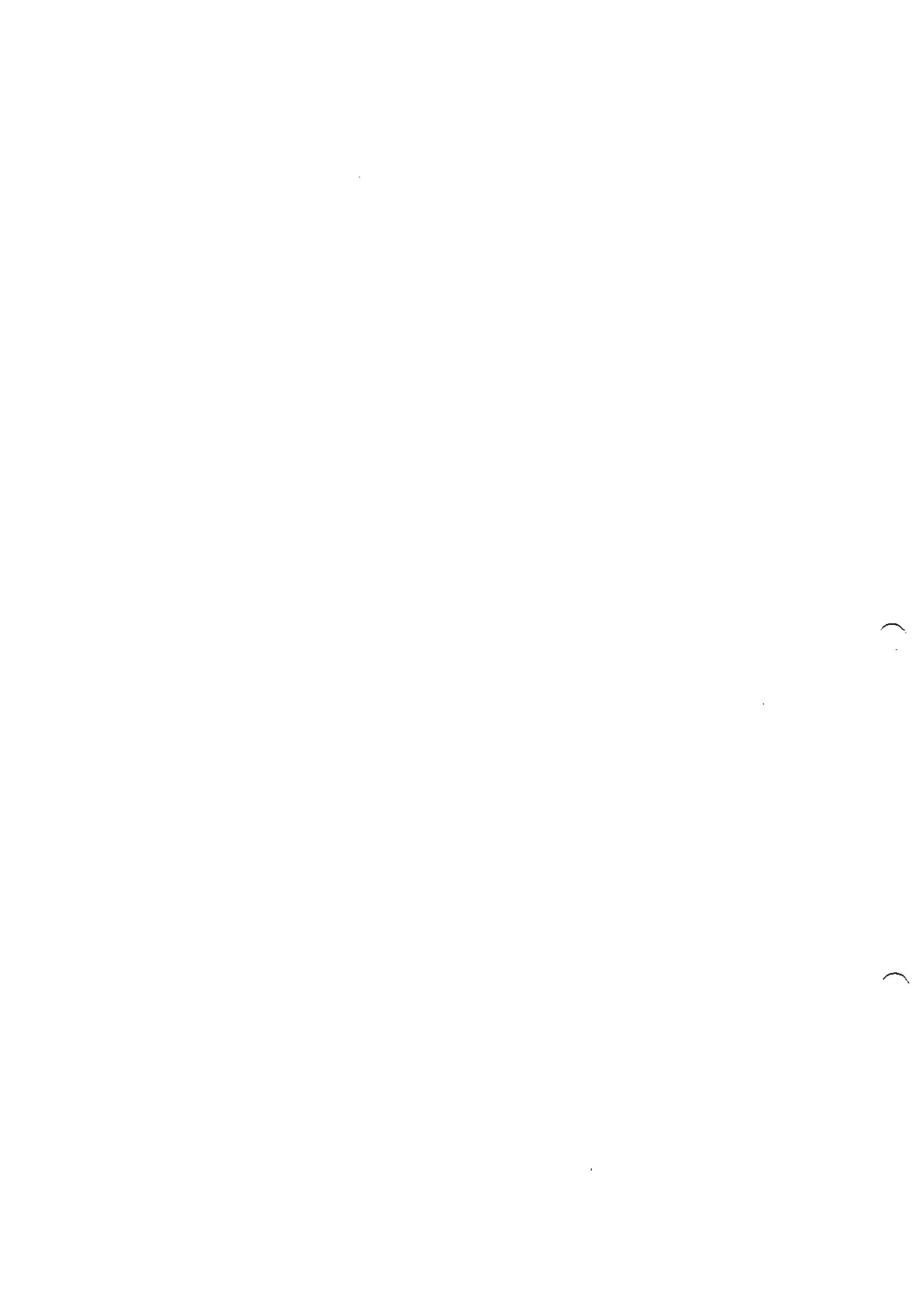
Cordialmente,



JUAN DAVID PALACIOS PALACIOS
1.129.364.491 de Río Quito
Representante Legal



REGINA DEL R. RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF
Regional Chocó



**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA
DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

CERTIFICA QUE:

La Resolución N.º 1874 del 08 de agosto del 2018 "Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional De Bienestar Familiar sin ánimo de lucro denominada "ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ; la cual fue notificada el 13 de agosto del 2018, al señor **JUAN DAVID PALACIOS PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.129.364.491 de Rio Quito, en calidad de Representante Legal.

Que el representante Legal de la **ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DEL CHOCÓ**, en oficio de referencia **E-2018-445913-2700** radicado el día 15/08/2018, manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución N.º 1874 del 08 DE AGOSTO DEL 2018.

Que por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 16 de agosto del 2018.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio Abogado Grupo Jurídico



